

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., enero 14 de 2022

REF: N° 1100140030782021-01315-00

Cumplidas las exigencias legales, este juzgado DECLARA abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante **Carlos Iván García Cano** (q.e.p.d.)

Teniendo en cuenta lo manifestado en la demanda, se tiene al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF** con vocación hereditaria, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. Lo anterior de conformidad con el art. 1040 del C. C., subrogado por el art. 2 de la Ley 29 de 1982.

En atención a lo señalado en el artículo 490 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio, así como de los herederos indeterminados, conforme lo dispone el artículo 108 ibídem, en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020. Por secretaría, comuníquese al Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura y regístrese la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión en la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

Ofíciase a la **Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá** y a la **Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)**, para que informe si el causante **Carlos Iván García Cano** (q.e.p.d.) tiene obligaciones pendientes con estas entidades.

El (la) Dr. (a) **María Alejandra Obando Alzate** actúa en calidad de apoderada judicial de la sucesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d40264b12caab0e93aa2d2aa9fe4634476873b2b52788ad354d959f936a33b**
Documento generado en 17/01/2022 09:11:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>